



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre	Pesetas 3 <sup>75</sup>	Trimestre	5 fr.
Semestre	7	Semestre	9
Año	13 50	Año	18
PUERTO-RICO Y AMERICA		LOS DEMAS ESTADOS	
Año	Pesos oro 5	Año	Pesos 71 <sup>2</sup>

Numero suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta..... Universidad Central.
- Lázaro Bardón..... Id. id.
- Francisco de P. Rojas..... Id. id.
- José Ramón de Luanco..... Universidad de Barcelona.
- Antonio Alonso Cortés..... Id. de Valladolid.
- Fernán Canella y Secades..... Id. de Oviedo.
- Claudio Mimó..... Id. de la Habana.
- Manuel M. J. de Galdó..... Instituto del C. Cisneros.
- Pedro María Fernández..... Id. de Salamanca.
- D. Jaime Comas..... Id. de Puerto-Rico.
- J. M. Llinás..... Escuela Normal Central.
- Gorgonio Hueso y Sánchez..... Id. id. de Santiago.
- E. Centaime de Latour..... Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
- D. José L. Bello..... Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
- Emilio Arrieta..... Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
- Luis X. Star..... Id. de id.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, 6 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### Sección orgánica

#### Actualidades.

##### LOS ATRASOS

A medida que el tiempo va transcurriendo la cuestión de pagos va agravándose, acrecentándose la ansiedad de muchos Maestros por conocer la solución que se dará á la cuestión de atrasos. Pocos correos pudiéramos citar en el que no recibamos alguna carta interrogándonos cuándo el Gobierno cumple sus ofertas. Esperábase con afán las medidas de pagos que se iban tomando para solucionar el problema, de modo que, al menos lo corriente, se cobrara puntualmente. Conseguido esto, el Maestro iría tirando; no se vería ya en las lindes de la miseria, podría afrontar con relativa tranquilidad el caso de que los atrasos se resararan más aún.

Pero las esperanzas hánse trocado en engaños. Lo corriente se cobra mal, y los atrasos no se cobran de ningún modo. El Gobierno, para acallar un tanto las quejas, ha anunciado que se preocupa de la cuestión y de la estudio. ¡Preocupaciones y estudios...! Nunca salimos de este círculo abstracto, en el cual, francamente, si duermen á gusto los elementos oficiales, se alimentan muy poco los que injustamente se ven privados de su haber escaso, honrada y penosamente ganado....

Denegamos la complejidad del problema, desconocemos las tareas graves que abarcan la actividad oficial, ni hemos de amenazar en un ápice los deseos excelentes que animan á la superioridad, ni dudamos de que preocupemos mucho y estos días más.... Todo reconocemos y todo lo confesamos.... pero los Maestros no cobran, los atrasos crecen y las Escuelas—digámoslo muy alto—muchas Escuelas no se cierran por la abnegación de los que las desempeñan....

¿A qué se espera para dar esa prometida solución sobre los atrasos?... No lo sabemos. Algo importante y serio deberá ser. Ni tampoco sabemos á qué criterio se obedecerá para resolver el asunto ni á qué misterioso criterio habrá de tocarse para darle la satisfactoria solución prometida. Pero mientras esperamos que podría hacerse algo.

Por ejemplo. En 12 de Enero del año anterior se dispuso que los sobrantes de unos ingresos ingresados en las Cajas provinciales por los Ayuntamientos se aplicaran al pago de los atrasos que tuvieran las mismas Escuelas.... Actualmente, la Hacienda no hace los recargos municipales sobre las contribuciones directas. De estos recargos, la Hacienda ingresa en la Junta provincial lo necesario para pagar lo corriente, y el excedente reintegra á los Ayuntamientos.... ¿Por qué ese exceso, cuando lo haya, no se aplica al pago de los atrasos, cuando éstos existan? ¿Por qué este sobrante que se reparte mejor y más justo que el sobrante á los Ayuntamientos? ¿Por qué no se cumple la orden de Enero último, dictada por las autoridades?

¿Sabemos que esto no es solución del problema; pero ni se nos alcanza que esto sea alterar los planes nonnatos que germinan en la mente de la superioridad, ni concebir las dificultades que pudiera ofrecer su cumplimiento, ni entendemos por qué no ha de cumplirse lo dispuesto por el Sr. Vincenti

hace once meses, cuando creemos que no está en oposición con ulteriores determinaciones....

Y siendo esto así, mientras viene ese prometido y cacareado arreglo de atrasos, ¿no les parece al Sr. Vincenti, y á nuestros lectores, y á nuestros colegas, que si eso no es solución radical, podría contribuir á que el asunto no se agravase más y á que la solución fuera luego más fácil?

Sometemos la proposición al estudio continuado de la superioridad y al juicio imparcial é ilustrado de nuestros colegas, que pueden dar mucha luz sobre esta enmarañada cuestión.

A.

#### Los últimos decretos en acción.

A los Maestros de Calasparra (Alicante), se les adeudan tres trimestres de su dotación. Según datos fidedignos, por su procedencia, los interesados han averiguado que no podrán cobrar hasta mediados de Enero.

Y un Maestro nos escribe, entre otras muchas cosas que omitimos, lo que sigue:

«Ahora bien; á los Maestros de esta localidad se les adeuda desde el cuarto trimestre inclusive del pasado año, haciéndole presente, Sr. Director, que este Municipio ingresó el cuarto trimestre á últimos de Noviembre, y que por no estar sujeto este trimestre al procedimiento moderno, se nos detiene el pago de él. ¿Qué razones hay para que no se haya abonado?»

La contribución territorial del primer trimestre del corriente año con el recargo municipal se cobró á mediados de Octubre, cuyo recargo se ingresó en suficiente para abonar dicho trimestre; y aunque por este primer plazo voluntario no hubiese habido bastante, se ingresó más también por lo que se cobró del segundo plazo; y lo que más nos extraña, es que ordenando la nueva ley, que el 20 de cada mes en que finaliza el trimestre, se haga la liquidación del importe que corresponda á cada localidad y se ingrese en Caja para que el 1.º del inmediato empiecen á percibir sus haberes los Maestros, y habiéndose ya pasado dicho tiempo en demasía, no se haya abierto el pago del citado primer trimestre.

También á mediados de Noviembre se cobró el segundo trimestre de la territorial é ingresado por concepto de Instrucción pública, según el Agente, casi el todo de lo que este pueblo tiene que abonar por dicha atención, y ya cumplido el segundo plazo voluntario, que desde luego, si no se ha ingresado ya lo recaudado, estará á ingresarse, y con todo lo ingresado, ¿no puede, según la trascrita carta, abrirse el pago, no solo de los dos trimestres, si que ni de uno solo? Por más que trato de darme razón de esto, no puedo alcanzarla y me hago un zoquete.

¿Qué lástima que los que causan esta morosidad no se encontrasen al frente de una casa compuesta de 11 individuos, que está 9 meses sin cobrar, que sus acreedores y los 11 citados le piden sin cesar, los primeros reclamando lo que se les adeuda y los segundos el pan y los alimentos precisos de la vida! ¡Bien se conoce que en ellos no se ve tal necesidad y las angustias que tiene un padre cuando le piden, y no solo no tiene que darles, si que tampoco sabe de dónde va á proporcionarlo á los que con lágrimas en los ojos piden alimento para saciar el hambre! ¡Esto, Sr. Director, es muy doloroso y triste!»

Síntesis de todo esto. Un Ayuntamiento que ha ingresado los tres últimos trimestres, y varios Maestros que á pesar de todo no pueden cobrarlos. Pero, Señor, ¿qué pasa en esas delegaciones de Hacienda?

¿Qué el cuadro. Cuenca (capital), donde debía pagarse mensualmente, según leemos en *El Maestro de Escuela*, aún no se ha ingresado un céntimo, y después de muchas liquidaciones la Hacienda ha llevado á la caja de primera enseñanza para toda la provincia unas 12.000 pesetas. Lo que importa el trimestre será unas diez veces más.

La delegación de Hacienda de Jaén sólo había ingresado hasta mediados del mes pasado las cantidades recaudadas hasta fin de Septiembre último. El Sr. Gobernador, vivamente interesado por las quejas de los Maestros, y en la imposibilidad con las últimas disposiciones de trabajar eficazmente en esta cuestión, ha dirigido una comunicación al Ministerio de Fomento para que vea de regularizar los últimos decretos. ¡Pronto necesitan remiendos!

La Escuela, de León, afirma, que «no ha conocido en aquella provincia época alguna en que los ingresos para primera enseñanza se hayan verificado con más irregularidad.»

Y para terminar por hoy, copiamos el siguiente párrafo de nuestro colega *La Unión*, de Teruel:

«Si las citadas disposiciones no se hubiesen dado á luz, hace ya mucho tiempo que hubieran cobrado el importe del tercer trimestre del año económico anterior (se refiere á los Maestros de Teruel), y se encontrarían en vísperas de cobrar el segundo, pues tal era la marcha que venía siguiendo el Ayuntamiento.»

Vayan, pues, juzgando los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda de los efectos de las últimas reformas, tan elogiadas.

#### Seguimos lo mismo.

Es decir, seguimos sin Rector; ó mejor dicho, con Rector interino.

Salvo error ú omisión, han transcurrido un mes y siete días desde que el Sr. Colmeiro presentó su dimisión. En todo este tiempo ha podido buscarse quien le sustituya, no porque la persona que interinamente ejerce el cargo no sea en verdad dignísima y con méritos, conocimientos, aptitud y discreción sobrados para desempeñarlo, sino porque ni las interinidades son eternas, ni deben ser duraderas.

Razones de peso parecían recomendar al Gobierno proceder á la provisión del cargo con relativa urgencia, por no decir con urgencia absoluta.

Los comentarios hechos al dimitir el señor Colmeiro no favorecían mucho, en verdad, á la superioridad. Las ulteriores murmuraciones (no se quejará el Gobierno del nombre) aconsejaban también resolver pronto la interinidad. Pero por lo visto, lo que á todos parece conveniente, no debe serlo ante el conocimiento superior de la superioridad.

Después se ha ordenado la formación de Consejos de disciplina á los estudiantes desertores de las aulas. A cualquiera se le ocurre pensar que un Rector en propiedad parece investido de autoridad y prestigio mayores que un interino, y que uno y otra son bien necesarios en estos tiempos de vacaciones anticipadas. Pues ni por esas.

¿Qué pasa, pues? ¿A qué se aguarda? No lo sabemos.

Nosotros, cerrando piadosamente nuestros oídos á rumores de vecindad, no sabemos más sino que después de un mes y siete días seguimos lo mismo.

Es decir, seguimos sin que el importante cargo de Rector de la Universidad Central se provea en propiedad.

#### Más tristezas.

Nos quejábamos de lo que ocurre en la provincia de Cuenca, y hay provincias que pueden hacerla buena. Por ejemplo, Murcia.

A los dignísimos Maestros de Mula, en esta provincia, se les adeuda catorce meses de dotación. Quejas al Gobernador, súplicas á las autoridades, gestiones en el Ayuntamiento.... todo inútil; los Maestros siguen sin cobrar.

Ha cesado el período electoral, no hay traba ninguna para obligar á ese y otros Ayuntamientos á que paguen. ¿A qué se aguarda, pues? ¿Para cuándo se conserva la energía de la autoridad?... Y en Murcia hay Gobernador y delegación de Hacienda....

Sr. Moret: llamamos la atención de V. E. sobre estos hechos, que vienen á demostrar una vez más la necesidad urgente de abordar de un modo ú otro, pero de un modo enérgico, la cuestión de atrasos.

Porque la abnegación tiene límites; y esos Maestros, al no abandonar las Escuelas pudiendo hacerlo legalmente, demuestran que, además de la justicia, tienen de su parte una grandeza de alma que los hace acreedores á un poco más de consideración.

#### Digno de estudio

Un ilustrado Maestro nos llama la atención acerca de la conveniencia de tomar alguna medida para que los muchos matrimonios entre Maestro y Maestra, ambos de Escuelas públicas que hoy existen, pudieran ascender en su carrera y no verse obligados con frecuencia á separarse ambos cónyuges.

Ocurre, por ejemplo, que viviendo en el mismo pueblo, quedan vacantes, en escaso trascurso de tiempo, Escuelas de niños y niñas en otra población; las solicitan por concurso, y el uno de los esposos la obtiene, y el otro no, quizás por faltarle algunos días de servicio. Consecuencia: que ó se estancan en el mismo pueblo ó se divorcian ó poco menos. ¿No podría tomarse alguna medida para evitar estos perjuicios?

Pero hay casos en que la separación está consumada. Hasta ahora, por medio de permutas legales, al cabo de algún tiempo volvían á reunirse. Pero dictada la Real orden de permutas, esta puerta se cierra. Ya dijimos al elogiar la citada Real orden que quizás perjudicase á algunos en particular. El caso se ha presentado. ¿No podría estudiarse el modo de obviar este inconveniente y favorecer las aspiraciones de estos Maestros?

Nuestro ilustrado suscriptor somete esta cuestión á nuestro criterio. Nosotros la creemos digna de estudio y la sometemos al juicio de nuestros colegas y al de la Superioridad, que en último extremo es la que ha de resolver.

INFORMACION GENERAL

SOBRE LAS REFORMAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Dictamen del Excmo. Sr. D. Julian Calleja

(CONCLUSIÓN)

Art. 51. Los actuales Auxiliares en propiedad disfrutarán desde luego los derechos y ventajas concedidos por el presente Real decreto. Si resultare sobrante quedarán excedentes, con los dos tercios del sueldo que disfruten, y en el caso contrario se procederá á cubrir las vacantes.

CAPÍTULO IV

Personal administrativo y dependientes.

Art. 52. Se reorganiza el Cuerpo de empleados de Secretarías de Instituto y dependientes de dichos establecimientos.

Art. 53. Se formará un escalafón que comprenda separadamente á unos y á otros de los actuales.

Art. 54. Las categorías de los empleados de Secretaría serán en lo sucesivo:

- Oficiales de 1.ª clase, con 2.000 pesetas.
- Oficiales de 2.ª clase, con 1.500 pesetas.
- Oficiales de 3.ª clase, con 1.000 pesetas.
- Escribientes de 1.ª clase, con 1.500 pesetas.

Escribientes de 2.ª clase, con 1.000 pesetas.

Escribientes de 3.ª clase, con 750 pesetas.

Art. 55. Las categorías del personal de dependientes serán:

- Conserje de 1.ª clase, con 2.000 pesetas.
- Conserje de 2.ª clase, con 1.500 pesetas.
- Conserje de 3.ª clase, con 1.000 pesetas.
- Bedel de 1.ª clase, con 1.500 pesetas.
- Bedel de 2.ª clase, con 1.250 pesetas.
- Bedel de 3.ª clase, con 1.000 pesetas.
- Portero de 1.ª clase, con 1.000 pesetas.
- Portero de 2.ª clase, con 750 pesetas.
- Portero de 3.ª clase, con 500 pesetas.
- Mozos de 1.ª clase, con 1.000 pesetas.
- Mozos de 2.ª clase, con 750 pesetas.
- Mozos de 3.ª clase, con 500 pesetas.

Art. 56. Queda suprimido como empleado de plantilla el cargo de jardinero. En lo sucesivo será desempeñado con carácter temporero y pagado su jornal con los fondos del material correspondiente.

Art. 57. La plantilla anterior se hará regir en lo sucesivo á medida que vayan vacando

plazas en el personal administrativo y subalterno, corriendo la escala para los ascensos, y debiendo ajustarse los nombramientos á lo preceptuado anteriormente.

CAPÍTULO V

Oposiciones y concursos.

Art. 58. El ingreso en el Profesorado de número se verificará por oposición ó por concurso entre Auxiliares numerarios, teniendo lugar unos y otros conforme á las disposiciones vigentes. A la mayor brevedad se dictará el reglamento de oposiciones para Auxiliares supernumerarios.

Art. 59. El Ministro de Fomento presentará á las Cortes un proyecto de jubilación forzosa para los Profesores de segunda enseñanza en armonía con lo vigente para otros funcionarios públicos.

Art. 60. Se procederá en el término más breve posible á verificar todas las oposiciones anunciadas y á publicar las vacantes nuevas de turno de oposición.

CAPÍTULO VI

Colegios incorporados á los Institutos.

Art. 61. A partir de la publicación del presente Real decreto, no se podrán crear Colegios con la categoría de incorporados sin las condiciones siguientes:

- 1.ª La Dirección estará á cargo de un Licenciado ó Doctor en Facultad, sea procedente de Universidad ó de Seminario.
- 2.ª Todos los Profesores del establecimiento deberán ser Licenciados ó Doctores en Letras, en Ciencias ó en Teología, ó tener aprobados los ejercicios de estos grados.
- 3.ª Si hubiere Profesores interinos que careciesen de estos requisitos, ni podrán fi-

gurar en el cuadro del establecimiento, formar parte de los Tribunales oficiales.

Art. 62. Quedan en vigor todas las disposiciones vigentes relativas á las Comisiones de exámenes á los Colegios incorporados establecidos fuera de la población donde que el Instituto.

Art. 63. Los ejercicios de exámenes puntos serán públicos necesariamente, procurando las Comisiones celebradas que tenga condiciones para garantizar la publicidad.

Art. 64. Los Jueces de las Comisiones de exámenes no podrán hospedarse en los Colegios.

Art. 65. En caso de que el Profesorado de la asignatura objeto del examen pueda intervenir en el Tribunal por su propia ó obligada ausencia, será sustituido otro individuo de la Comisión, autorizada por la Sección distinta.

Art. 66. Quedan exceptuados de las disposiciones anteriores los establecimientos que no soliciten la incorporación.

Art. 67. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en el presente Real decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Profesores numerarios de segunda enseñanza cedentes por virtud de las reformas de la ley de 1892-93 serán repuestos inmediatamente y después se amortizarán plazas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61. Se segun vayan quedando vacantes se irán cubriendo en la medida de lo posible durante este período transitorio se irán cubriendo las acumulaciones en la necesaria medida.

Madrid 3 de Julio de 1893. — Ponente, Julián Calleja.

El suceso del día.

PRO DISCIPLINA

Lo más culminante, sin duda alguna, en estos días y en lo que á la enseñanza toca, es la actitud de los estudiantes y la del Gobierno, ante el problema de las vacaciones.

Sabemos de algunos escolares, que el día 1.º del mes se tomaron bonitamente las vacaciones y el tren, y se fueron á comer el turrón á sus hogares. En ellos, aunque parezca mentira, habrán sido recibidos con alborozo seguramente. Aunque parezca mentira, decimos, porque los padres debieran ser los más interesados en que sus hijos aprovecharan el tiempo, y los primeros en censurar y castigar esas vacaciones intempestivas. Pero sucede, por el contrario, que indirectamente las patrocinan y las fomentan. Así anda la disciplina.

El Gobierno ha tomado cartas en el asunto, ordenando temperamentos de rigor. En otra sección pueden ver nuestros lectores la Real orden salida de los centros oficiales, y que no comentamos como se merece, porque no creemos oportuno el momento.

En virtud de esa Real orden, parece que á los alumnos que falten ó hayan faltado estos días, se les impondrá, entre otras cosas, las siguientes «penalizaciones»:

- 1.º Formación de consejo de disciplina, y castigos á tenor de lo dispuesto en el art. 16 del decreto de 29 de Septiembre de 1874 y artículo 56 del de 13 de Agosto de 1880.
- 2.º Privación de pensiones, á los que las disfruten.
- 3.º Anulación de las matrículas de honor, si las tuvieren, y del derecho de prelación en los exámenes que concede la orden de 1.º de Diciembre de 1884
- 4.º Se negará asimismo á los referidos alumnos la autorización para pasar á la enseñanza libre en las diferentes convocatorias que se verifiquen en el presente curso.

Estos son los extremos acordados por el Ilmo. Rector de la Central. Además de esto, los claustros de las diferentes Facultades se han reunido y discutido el asunto. Sobre las medidas acordadas se guarda gran reserva y no hemos de ser nosotros quienes la quebrantemos.

Diariamente se pasa lista de los alumnos que faltan á sus clases. A pesar de todo esto, podemos afirmar que en los claustros de la Universidad reina una tranquilidad y un silencio reveladores de ausencias prematuras.

La Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto por orden telegráfica que hasta que los claustros no acuerden la vacación todos los Profesores asistan á sus respectivas clases, y que el 1.º de Enero se dé

cuenta á la superioridad de todas las faltas colectivas para acordar lo que proceda.

Este es el estado de la cuestión empeñada entre los estudiantes y la superioridad.

Celebraremos mucho que puedan componerse algo los lazos maltrechos y rotos de la disciplina académica.

Propósitos loables.

Con motivo del Real decreto concediendo á la Junta provincial de Sevilla el tratamiento de Excelencia, la Redacción de nuestro periódico tuvo el honor de felicitarla.

En atento oficio contesta el Presidente de la citada Junta, Sr. Moreu, á nuestra comunicación, y de ese oficio vamos á permitirnos transcribir algunos párrafos, que indican propósitos verdaderamente levantados y loables, y que merecen ser imitados en toda España.

Dice así:

«Creo uno de mis principales deberes procurar por cuantos medios estén á mi alcance el fomento de la instrucción, base de la prosperidad de los pueblos, y tengo la convicción profunda de que el trabajo del Maestro de primera enseñanza es tan interesante como penoso, y por esto es preciso dar consideración y prestigio al Magisterio, si bien estimulándole al cumplimiento de sus deberes, procurando á la vez el asegurarle con un puntual pago, una subsistencia decorosa.

Falta mucho que hacer en esta provincia, especialmente para proporcionar á las Escuelas buenos locales, y á este fin, la Junta que me honro en presidir no descansará hasta conseguirlo.»

La Junta de Sevilla manifiesta después que cuenta con el apoyo de nuestro periódico, y en este punto puede la citada corporación y sus afines de las demás provincias, contar incondicionalmente con nuestro apoyo humilde, para cuanto tienda á defender la enseñanza y á elevar al Magisterio.

Nos complacemos en reproducir los anteriores párrafos, para que se vea cuánto puede hacer una Junta de Instrucción pública, con un Gobernador celoso y un Secretario tan activo y tan ilustrado como el de la de Sevilla. Porque en aquella provincia los Maestros han cobrado sus haberes, y después de esto, se preocupa activamente del arreglo de locales, y sobre este punto recordamos que la Junta sevillana ha dado algunos pasos importantes.

Buena falta hace que este ejemplo cunda, y que tenga imitaciones en las demás provincias.

El domingo último celebróse una reunión de Directores de Colegios y Academias de Madrid, convocada para elegir la Junta ge-

neral que ha de dirigir las excitaciones á todos los Directores de centros de enseñanza particular de España, á fin de que, según sus medios, se ofrezcan á aceptar uno ó más huérfanos dignos de amparo, prefiriendo los que resulten á consecuencia de hechos de armas, naufragios ó catástrofes, ya para hacerse cargo de ellos desde el primer momento hasta que terminen el bachillerato, ya desde que posean este título hasta que terminen su preparación para el ingreso en una academia militar, ó hasta el término de una carrera civil.

La Junta elegida está compuesta de los Sres. R. P. Tomás Sáez del Caño, como representante de las corporaciones religiosas; Sres. Zaragoza, Valderrama, Escudero y Barbero, como Directores de Colegios de primera y segunda enseñanza, y Sres. Mazas y Piñera, como Directores de Academias preparatorias civiles y militares.

La nueva Junta comenzará en seguida sus gestiones, demostrando lo mucho que puede hacer la iniciativa particular impulsada por la caridad y el patriotismo.

Los ofrecimientos se dirigirán al Secretario de la Junta D. P. Barbero y Delgado, Costanilla de Santiago, núm. 6.

Los alumnos de la Universidad de Valladolid han celebrado una numerosa reunión, en la cual se ha acordado elevar una solicitud al Ministro de Fomento pidiendo se les concedan tres exámenes durante el curso académico, al igual que se hace con los alumnos de enseñanza libre.

Fundan su petición en que esta gracia que á los libres se les hace, perjudica grandemente á los alumnos oficiales.

Si esta solicitud fuese denegada, los oficiales piensan pedir que carezcan de valor oficial los títulos obtenidos por enseñanza libre.

Los estudiantes de Valladolid creen contar con el apoyo de sus compañeros de todas las Universidades, y procurarán nombrar un sindicato al que se encomendará la gestión de este asunto cerca de las Autoridades, y en último caso ante el Parlamento.

La Dirección general de Instrucción pública y la Inspección general, merecen un aplauso por la circular publicada en la Gaceta reservando sus Escuelas y abonando la mitad del sueldo á los Maestros reservistas.

Es una resolución justísima, muy oportuna, y así lo reconocemos y declaramos con toda lealtad.

L'Academie Literaire et Artistique de París-Provincia ha nombrado socio de honor á nuestro querido Director Sr. Ruiz de Salazar. Mrs. Auguste Schindelis y E. Contamine

de Latour, miembros del comité, han acordado al Sr. Ruiz de Salazar, en comunicación cariñosa, un diploma artístico de nombramiento.

Agradecemos lo mucho que valora da Académica y á los miembros del jurado nombrados esta delicada muestra de adhesión hacia nuestro querido país, cuyos trabajos por la enseñanza en España son, como lo demuestra el presente, tenidos en cuenta y apreciados fuera de patria.

En la prensa de Albacete hemos pasado cumplidos elogios de la Inspección de primera enseñanza de la provincia Sr. Patiño.

Dando pruebas de una actividad tan sobradamente acreditada, nuestro querido amigo Sr. Patiño ha girado varias visitas á las Escuelas, estudiando las necesidades de las mismas y viendo de atenderlas.

Los Maestros de Albacete cuentan con un Inspector activo, celoso y digno de su cargo.

Según nos participa el Profesor de la escuela elemental completa de niños de Leiro, en la provincia de Navarra, el día 27 de Noviembre último, á las 10 de la mañana, apareció incendiada la escuela, que en cortos instantes quedó reducida á escombros, sin que nada de ella quedara en el edificio pudiera servir para nada.

Las autoridades locales y el pueblo se esforzaron desde los primeros momentos, pero todo fué inútil. Afortunadamente no ocurrieron desgracias personales.

El pueblo de Lerio tiene por hoy 80 niños sin Escuela, y aqual Ayuntamiento solicitó de la Diputación provincial la Dirección general del ramo alguna medida para montar de nuevo la Escuela que el estado precario de la Municipalidad le permite arrostrar por sí sola, lo que para ello son consiguientes.

Nuestro querido amigo y compañero Sr. Ildelfonso Fernández y Sánchez, que por el dolor amargo de ver morir á su esposa doña Micaela García Casado, se ha visto afectado por un accidente de un accidente desgraciado.

El Sr. Fernández y Sánchez, que ha sufrido tan penosísima desgracia, y que la resignación y paciencia propias de un alma templada en los más acendrados sentimientos católicos, acaba de recibir el mismo golpe á raíz de otras desgracias que le han afectado hondamente, sabe nuestro estimado compañero que parte tomamos en la inmensa pena

afige y cuánto pedimos á Dios, á la vez que por el descanso eterno de la fallecida, por que El, que todo lo puede y todo lo ordena, le dé la fortaleza necesaria para sobrellevar estas dolorosísimas pérdidas.

En medio de su desgracia, nuestro estimado amigo tiene el consuelo de sus cristianas ideas, que en unión de las demostraciones de amistad sincera que estos días ha recibido, esperamos que ha de servirle de algún lenitivo á la penalidad de este mundo, que si para todos es un valle de lágrimas, para el Sr. Fernández y Sánchez lo es especialmente.

Suplicamos á nuestros lectores que rueguen al Eterno por el alma de la finada. R. I. P.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Remitida recientemente á los Directores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes una circular, en la que se pedía manifestaran, con la urgencia posible, el estado en que se encuentran esas Escuelas respecto al cobro de los haberes que para atender á las distintas necesidades de las mismas están en la actualidad consignados en los respectivos presupuestos provinciales y municipales, se ha visto por el Gobierno con sumo agrado que algunas de ellas, como Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Oviedo y Valladolid, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones, así del personal facultativo como administrativo y del material, para la dicha enseñanza oficial de Bellas Artes; habiéndose visto, por el contrario, con sumo pesar, que tan sagradas obligaciones se hallan desatendidas en algunas otras, hasta el punto de haber alguna que raya ya en el mayor abandono, tal como ocurre en la de Granada, donde se adeudan las mensualidades de Mayo y Junio de 1877 á 78, Junio del ejercicio de 1891 á 92, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1892 á 93, y los de Agosto y Septiembre del actual ejercicio de 1893 á 94, siendo inútil expresar el estado de angustia del digno Profesorado de la referida Escuela; poco más ó menos sucede en las de Sevilla, Zaragoza, Valencia y Palma de Mallorca, donde también se adeudan, en la primera, las mensualidades de Junio, correspondiente al presupuesto de 92 á 93, y las de Agosto y Septiembre de 1893 á 94; á la segunda, los haberes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año económico; á la tercera, las mensualidades correspondientes de Agosto y Septiembre del corriente año, y á la última se debe una mensualidad correspondiente al mes de Junio del año anterior.

Considerando la obligación que tiene el Gobierno de velar por los intereses que le están encomendados, y muy especialmente por el cumplimiento por parte de las Corporaciones populares de las obligaciones que tienen contraídas, no siendo las menos justas las relacionadas con la importantísima enseñanza de Bellas Artes, en su parte oficial, cuyos estudios fueron base de la carrera brillante de muchísimos artistas que han dado días de gloria á la patria:

Considerando, por otra parte, que no es justo ni decoroso que el Gobierno vea con indiferencia tal estado de cosas, que lanza á Profesores dignísimos que han obtenido sus cátedras y ayudantías por el concurso de sus méritos y trabajos artísticos, fruto de largas vigilias, ó por medio de la lucha legal en pública oposición, y que se hallan amparados por la Administración Central en el punto y hora en que como premio á sus afanes se les ha otorgado los oportunos nombramientos y títulos para desempeñar sus respectivos cargos, cuyos sueldos se hallan de antemano consignados en los presupuestos de las localidades en donde radican las 11 Escuelas de Bellas Artes que en la actualidad existen:

Considerando, por último, la obligación ineludible en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de cumplir con religiosidad en este particular con el exacto pago de los servicios consignados en sus presupuestos para la marcha normal de tan útil cuanto interesante enseñanza, que tanto ilustra á las clases populares, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, y para cuyo cumplimiento se han dictado en diversas épocas disposiciones varias encaminadas á lograr tan noble fin, pero que al parecer han caído en lastimoso olvido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. la urgente necesidad que existe de que por su parte, y con el celo que le sugiera el cumplimiento de sus deberes oficiales, dicte V. I. las oportunas y más enérgicas órdenes, para que en el más breve plazo posible queden satisfechos, como es de justicia, todos los atrasos que quedan especificados en el comienzo de esta disposición, así como que procure que en lo sucesivo no se reproduzca situación tan lamentable, á cuyo efecto V. I. deberá aplicar de hoy en adelante, y con todo rigor, lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1883, que deberá V. I. consultar para los debidos y más rápidos efectos que se interesan en esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á los alumnos el rigor de los Reglamentos vigentes si se niegan á asistir á las cátedras antes que por los clausuros se conceda la vacación ordinaria de Navidad, toda vez que ellos pueden señalar el día en que ésta ha de empezar, siempre que no sea anterior al día 20 de Diciembre. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que si la falta de los alumnos puede considerarse como colectiva, los Jefes de los Establecimientos de enseñanza procederán á convocar el Consejo de disciplina, proponiendo el castigo á que se hayan hecho acreedores. Madrid 4 de Diciembre de 1893.—El Ministro de Fomento, S. Moret.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

Ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor Auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidos años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad. Ser Catedrático excedente. Se presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, una plaza de Ayudante de cátedras prácticas con destino á la de Física superior, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, se requiere: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-Matemáticas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura de Física superior.

2.º En la preparación de una lección de la expresada asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes: para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo invertirse más de una hora en la explicación y demostración.

3.º En la determinación de las constantes de un aparato generador de electricidad.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Rectorado de Zaragoza, y las presentarán en la Secretaría general de la Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Dispuesto por Real orden que se provea por concurso en esta Corte la cátedra correspondiente al segundo curso de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, que se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, y debiendo tener lugar previamente por el turno de traslación, se anuncia al público, conforme á lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento para la provisión de cátedras de 7 de Diciembre de 1880, ó 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y con arreglo al Real decreto

de 30 de Noviembre de 1883, dictado por el Ministerio de Fomento.

Por lo tanto, los Profesores que deseen ser trasladados á la expresada cátedra, ó estén comprendidos en el art. 188 del plan de estudios vigente en la isla de Cuba, que es reproducción del 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ó se hallen excedentes por suspensión ó reforma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solamente podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que en las Universidades del Reino desempeñen ó hayan desempeñado otra de igual asignatura y posean el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

El Profesor que sea nombrado para ella tendrá ingreso en el escalafón de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, con la misma antigüedad que tenga reconocida en el escalafón de los de su clase en la Península.

Los Catedráticos que aspiren á obtenerla y se hallen en activo servicio, elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza oficial, lo harán también á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado anteriormente de 15 de Enero de 1870, esta resolución debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que allí se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y demás fines expresados.—(*Gaceta* del 25 de Diciembre.)

En el Instituto de segunda enseñanza de Huelva una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

**Badajoz.**—La Junta de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, acordó:

Participar á D. Enrique Mogollo Gutiérrez su nombramiento de sustituto de la Escuela de Santa Marta.

Quedar enterada de que ha sido reducida á elemental la Escuela superior de niños de Villanueva del Fresno.

Remitir al Rectorado una instancia de la Maestra de Fuente de Cantos, que no hace uso de la licencia que se le había concedido para cursar el tercer año del Magisterio.

Contestar á la Maestra de Valdecaballeros que no es de las facultades de la Junta intervenir en la inversión que el Maestro haya de dar á los haberes girados.

Consultar al Rectorado sobre la resolución que deba tomarse con los auxiliares que careciendo de título desempeñan plazas de 625 pesetas y más.

Dar curso á las instancias de D.ª Josefa Gaspar y Minayo, auxiliar de Castuera y doña Josefa Moñino, Maestra de Hinojosa del Valle, que piden el cese temporal.

Dar curso al nombramiento de D. José Luña para auxiliar de D. Antonio Cabanillas y González, de Castuera.

Quedar enterada de que D.ª Fernanda Alcuéscaz ha tomado posesión de la Escuela de Villareal, como interina.

Preguntar á las Maestras D.ª Rosa Mesa y D.ª Isabel Maldonado, que desean permutar sus Escuelas, si se sujetan á la Real orden de 15 del actual.

Quedar enterada de que el Sr. Inspector regresa de la visita y de que en Fuente de León se ha declarado en los niños una enfermedad epidémica, por lo que cierran las Escuelas.

Quedar enterada de que el Maestro de

Fuente del Maestre, instruirá su expediente de jubilación.

Alzar la suspensión de sueldo al Maestro de Oliva de Jerez.

**Zaragoza.**—Bajo la presidencia del Gobernador civil celebró el día 11 sesión la Junta provincial de Instrucción pública. Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada dicha corporación: del traslado á la Inspección de Huesca el electo para la de esta provincia; de un oficio del Sr. Rector de esta Universidad ordenando que las hojas de servicio de los Maestros se reintegra con un timbre de dos pesetas y uno de diez céntimos; de haber tomado posesión de las Escuelas de Rueda de Jalón, Navardum, Torralba de Frailes y Lagata, las Maestras D.ª Antonia Navales, doña Paulina Díaz, D.ª Pilar Barlier y D.ª Bibiana Villalva, respectivamente; de haber quedado vacantes algunas Escuelas de la provincia, y se acordó que la Inspección nombre Maestros interinos que las desempeñen.

Se tomaron después los acuerdos siguientes: devolver el expediente de permuta del Maestro de Trasobares para los efectos de la Real orden de 15 del mes pasado; que la sección segunda informe sobre el dictamen de la Dirección general sobre escalafones: pasar á la sección tercera para su informe dos recursos de este Ayuntamiento alzándose contra otros tantos acuerdos de la Junta.

Sección bibliográfica

*Lourdes Ayer, hoy, mañana*, por Daniel Barbé, con una carta del Obispo de Montpellier; doce acuarelas de Hoffbauer. Con licencia de la autoridad eclesiástica; traducción de D. Rafael Pijoán, presbítero, precedida de una recomendación del Obispo de Sión.

Precios: En Madrid, 3 pesetas; en provincias, 3,50.

Se hallará de venta en la Librería Editorial de Bailly-Baillière é Hijos, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de España y Ultramar.

La Casa Bailly-Baillière é Hijos, de Madrid, acaba de traducir á nuestra hermosa lengua la obra *Lourdes Ayer, hoy, mañana*; con decir que la edición ha sido recomendada por el Ilmo. Sr. Obispo de Sión, favorablemente recomendada por el Rvmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá y dedicada á S. M. la Reina Regente, bastará para que todo buen cristiano quiera tener un ejemplar de esta importante publicación, que adornada con doce preciosas acuarelas de Hoffbauer resulta una obra de lujo y al mismo tiempo al alcance de todas las fortunas, pues se vende por 3 pesetas, ¡cosa increíble!

Sección de noticias.

PROPUESTAS

**Pamplona.**—Por traslado: Para la escuela de niños de Corella, dotada con 1.100 pesetas, á D. Matías Fernández Nograsso, Maestro de Briñiz (Vizcaya), con 1.750, 5 años y 9 meses de servicios; para la de Pitillas, con 625, á D.ª Angela Sola (rehabilitada), que ha desempeñado la Escuela de Ochagavía con 325, y se le reconocen 24 años de servicios.

Por ascenso: Para la Escuela de Torres, con 625 pesetas, á D.ª Sebastiana Visús y Navasa, que desempeña la de Osacar, con 500; se le reconocen 4 años y 6 meses de servicios.

Por concurso único: Para la Auxiliaria de niños de Cirauqui, con 500 pesetas, á D. Santiago Echenique (rehabilitado); desempeño Escuelas de 600, y se le reconocen 35 años y 11 meses de servicios; para la de niños de Eulate, con 400, á D. Julián Sarás y Bescós, que desempeña la de Montany (Huesca) con 625, y 10 años y un mes de servicios; para la de niñas del mismo pueblo, con 400, á D.ª Teresa Goldarazena Sucunza, que desempeña la de Ecay con 325, y un año y dos meses de servicios; para la de Arraiza, con 450, á doña Leona Senosianin, que desempeña la de Alloz con 400, y 3 años y 6 meses de servicios; para la de Tirapu, con 400, á D.ª Francisca Garayoa Aldaz, que desempeña la de Solchaga con 325, y un año y tres meses de servicios; para la de Matauten, con 400, á D.ª Simona Carmen y Salinas, que desempeña la de Unciti, con 325, y 9 meses y 20 días de servicios; para la de Arroz, con 400, á D.ª Josefa Boneta y Encina, que desempeña la de Cizurmenor con 300, y 6 meses y 15 días de servicios; para la de Tabar, con 400, á D.ª María Martincorena y Urdangariz, que desempeña la de Oco con 300, y 6 meses y 15 días de servicios; para la de Rocaforte, con 375, á D.ª Mónica Argós y Hernández, que desempeña la de Güesa con 300, y 4 meses de servicios; para la de Ayesa, con 350, á D.ª Desposación Fernández de las Heras, que desempeña la de Azqueta con 300, y 3 meses y 24 días de servicios; para la de Leoz, con 350, á D.ª Isabel López Hernández, que desempeña la de Napal con 300, y 2 meses y 11 días de servicios; para la de Erro, con 350, á D.ª Odona Izabal Rico, que desempeña la de Villarroya del Campo (Zaragoza) con 245, y 6 meses y 24 días de servicios; para la de Asarta, con 300,

4. D.ª Justina Zugasti Arbosa, que desempeña la de Artáiz con 300, y 4 meses y 3 días de servicios; para la de Ardáiz, con 300, á doña Pia Andiarera y Asco, con 5 meses y 13 días de servicios interinos en Lodosa; para la de Igal, con 300, á D.ª Clementina Berro y Aborrea, con 5 meses y 8 días de servicios interinos en Enériz; para la de Ayechu, con 300, á D.ª Leonor Arriazu, con 4 meses y 28 días de servicios interinos; para la de Tajonar, con 300, á D.ª Cándida Moleres Goizueña, con 4 meses y 14 días de servicios interinos en Eulate, y para la de niños de Burgui, con 625, á D. Simón Casaus, fuera de concurso por haberse suprimido la de Escaroz, que la desempeñaba.

JUBILACIONES

Han sido concedidas las siguientes: Por edad: D. Antonio Vall, de Reus; don Juan Garbín, de Gorafe; D.ª Nicolasa Gordillo, de Granada; D. Basilio Otero, de Moraleja de Salvanés; D.ª Fausta Martínez, de Onteniente; D. Pedro Martínez, de Matoz; don Lucio Lafont, de Lorca; D.ª María del Consuelo Valcárcel, de Mazarrón; D.ª Paula Aguilar, de Alcolegetes; D. Francisco Calderón, de Constantina; D. Francisco Antonio Moreno, de Colomera; D. Juan de Dios Moreno, de El Carpio; D. Román Gómez de Gallejos, de Sobrinos; D. Rafael García, de Darnelo; D.ª María Rosa Ballester, de Madrid; D. Lorenzo Gil, de Abades; D. Pedro Moriñigo, de Salvatierra de Santiago; D. Antonio Bouzodo, de Vilachán; D. Ramón Martí, de Tales; D. Manuel Elvira, de Cereceda; doña Petra Miguel, de San Pedro de Latarce; don Antonio Chamorro, de Villalángos; D. Mateo Sala, de Juco; D.ª Paula Tartax, de Castejón de las Armas; D.ª Juana Acosta, de Motril; D.ª Encarnación Ramírez, de Hueneja; doña Amalia Guervas, de Illora; D. Alonso Menéndez, de Linares, y D.ª Carmen López, de Aldeacentenera.

Por imposibilidad física: D. Antonio Páñades, de Nalech; D.ª María Josefa Lafont, de Nalech; D.ª Mariana Herrero, de Zurita; don

Salvador Fabrá, de Enova; D. José María Castro, de Monachil, y D. José Batet Camps, de Gerona.

\*\*

Después de varias citaciones de la Junta provincial de Cuenca, no ha podido celebrar sesión por falta de vocales.... naturalmente. Algunas Juntas se recomiendan por la puntualidad.

—No es exacto que las oposiciones últimas de este distrito hayan durado seis meses. Comenzaron á fines de Septiembre.

—En virtud de permuta aprobada por el Rectorado de la Universidad Central, ha sido nombrado D Honorato García y Plaza Maestro de la Escuela pública elemental de niños de la aldea de Valverde, y de la de igual clase y grado de Carambala (Cuenca) D. Tiburcio García.

—Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y en virtud de permuta, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela elemental de Pola de Siero, D. Domingo Fernández Acebedo, y para la de Pola de Allande, D. Francisco Menéndez y Martínez.

—Adelantan notablemente las obras de las Escuelas-modelo de la Macarena, que la Excelentísima é ilustre Maestranza de Caballería tiene el propósito de regalar al pueblo de Sevilla. Es un regalo digno del Centenario del descubrimiento de América, para cuya conmemoración creemos que se proyectaron.

—El Inspector de Huesca, D. Eugenio Tegero, ha sido trasladado con igual cargo á Zaragoza, y el electo para esta provincia, don Mariano Pastor, ha sido nombrado para la de Huesca.

—D. Eladio Jiménez y Jiménez ha sido nombrado Profesor auxiliar de la Escuela Normal

de Maestras de Cáceres, en sustitución de D. Juan Durán y Avalet, que ha sido declarado cesante.

—D. Antonio Fernández ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Avila.

—Ha sido nombrado Contador Secretario del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, el profesor del mismo D. Gaspar López Navalón.

—Han sido nombradas Auxiliares internas del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos D.ª María Inmaculada Cuervo y D.ª Dolores Vite Canedo, en sustitución de D.ª Antonia Ramos Alcaide y D.ª Gregoria Pedrero Abad, que han sido separadas de dichos cargos, que servían interinamente, en virtud de expediente gubernativo.

—Leemos en un suplemento de nuestro colega El Magisterio Cordobés, que á los Maestros de Fuente-Obejuna (Córdoba) se les adeudan 46.000 pesetas que no pueden cobrar. ¿Y cuándo sale la disposición sobre atrasos?

—Según el Magisterio Leridano, á los Maestros de Lérida se les a leuda, además de otros atrasos, los cinco últimos meses que aún no ha ingresado la Hacienda.

—Por la Dirección general de Instrucción pública, han sido nombrados los vocales siguientes: D. Fernando Castillo, de Zaragoza; D. Galo Díaz Torralba, de Cuenca; D. Enrique Albalade Sorribas, de Teruel; D. Ricardo Pérez Gironés, de Alicante; D. Raimundo Durán y Ventosa, de Barcelona; D. José San Martín Herreros, de Granada; D. Nicolás Cuesta Hernando, de Guadalajara; D. Rosendo Fernández Baldós, de Santander; D. Tiburcio Martín Pich, de Castellón; D. Miguel Llorente Bartolomé, de Segovia; D. Vicente Zaidín Alvarez, de Huesca; D. Martín Delgado Cabezas, de Palencia.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignen sin falta en esta sección, para que, pues, éstos reclamen prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que van recibiendo.

- Cádiz.—A. A.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción de ese Establecimiento; anotado en recibos en la forma que desea; se contestará.
Vich.—J. S.—Enterado de su carta; se contestará.
anotado pago de suscripción; se remite recibo que anotado cambio de nombre para la dirección del periódico.
Albacete.—J. P.—Recibida carta; se remite recibo; se entregó recibo; se puso sueldo.
Abusá.—V. B.—Enterado de su carta; se remiten números que pide; espero cumpla lo que promete.
Daimiel.—G. P.—Recibida carta; se remiten números que pide.
Madrid.—P. J.—Anotada suscripción; se servirá periódico desde 1.º de Enero.
Lucena.—P. O.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
Sañudo.—C. L.—Idem íd. íd.
Encinas Reales.—R. O.—Idem íd. íd.
Lugo.—V. T.—Recibida carta; se contestará.
Bonares.—I. P.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.
Burgos.—S. R. A.—Recibida tarjeta postal; se contestará.
Granada.—J. S.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo; se remiten números que pide.
Cuenca.—R. L.—Enterado de su carta; se remiten números que pide.
Leiro.—F. S.—Recibida carta; se contestará.
París.—E. C. L.—Idem íd. íd.
Salamanca.—Z. H.—Recibida libranza; anotado pago de suscripción; se entregó recibo.
La Vega.—B. H.—Recibida carta; se contestará.
Huerta de Animas.—F. M.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.
Tuilla.—F. L.—Recibida carta; se remite número que pide.
Cardenete.—J. S.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.
Pravia.—A. A.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.
Teba.—J. C.—Recibida carta; se contestará; se remiten números que pide.
Basconcellos de Toro.—E. C.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

MADRID: 1893.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores á 10 céntimos línea.

TARDES DE INVIERNO
COLECCIÓN DE CUENTOS
ORIGINALES
de
D. RICARDO HERNANDEZ Y MONTES
Abogado
PRÓLOGO DE
ENEAS
Esta preciosa colección, que constituye un libro de amena literatura, castizamente escrito, se halla de venta en las Administraciones de El Correo Español, Concepción Jerónima, 15 y 17; de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20; del Editor, Alcalá, 141, tercer centro, Madrid, quien admitirá proposiciones de los libreros de provincias, y en las librerías que paguen al contado.
PRECIO DEL LIBRO
En Madrid. . . . . 2 pesetas.
En provincias. . . . . 2,25 —

REGALO DE NAVIDAD
Deseoso D. Eliseo Sanz y Sanz, Maestro de primera enseñanza, de obsequiar á sus favorecedores con motivo del año nuevo próximo, ha resuelto ceder en la venta de sus obras una notable cantidad á favor de sus compañeros y público en general, para lo cual (dándose recibo con el importe del precio corriente) se venderán con la rebaja siguiente:
Aritmética, Sistema métrico y equivalencias métricas de las pesas y medidas antiguas de todas las provincias de España, para uso de los niños. Precio ordinario 8 pesetas docena. Durante el privilegio á 5 pesetas docena.
Nociones teórico-prácticas de Agrimensura con destino á los Sres. Maestros y aspirantes á serlo. Precio ordinario 1'25 pesetas ejemplar. Durante el privilegio una peseta el ejemplar.
Para disfrutar este sin igual obsequio, ha de dirigirse el pedido acompañado de su importe precisamente al autor en Tomelloso (Ciudad Real), donde hay Giro Mutuo, ó á D. Tiburcio M.ª Sanz, de Carbonera (Soria), girando en este caso sobre esta capital.
Privilegio hasta el 15 de Enero de 1894.

PRIMER DICCIONARIO ILUSTRADO
DE LA
LENGUA ESPAÑOLA
POR
DON JOSÉ DE BUSTAMANTE
Y
D. JOSÉ DEL VILAR
Constará de dos tomos ilustrados con millares de grabados intercalados y láminas, reproducción de obras de Arte, animales, plantas, armas, objetos arqueológicos de artes y oficios, etc., etc.
La obra constará de unas sesenta entre, gas, y cada una de ocho volúmenes de texto al precio de medio real en toda España, repartiéndose por cuadernos de 64 columnas.
Se suscribe en la casa editorial A. Elías y Compañía, en Barcelona, y en los principales centros de suscripción.
INDUSTRIA E INVENCIONES
REVISTA SEMANAL ILUSTRADA
DIRECTOR: DON GERONIMO BOLIVAR
Ingeniero Industrial.
Precios de suscripción.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.—Ultramar y extranjero: un año 25 pesetas.
Número suelto, una peseta.
El pago de suscripciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del giro mutuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores á la fecha de cada número.
Se suscribe en la Administración y en todas las librerías de España.
Redacción y Administración, calle de la Canuda, 13, 3.º
Todas las cartas que exijan contestación irán acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

escogido y los artistas todos muy conocidos y muy aplaudidos del público.
COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie.—A orillas del mar.
Otro estreno ha ofrecido ya la compañía del Sr. Mario. La obra nueva se titula Las llas del mar, y es debida á la pluma fecunda del Sr. Echeagaray, que tuvo que salir á escena diferentes veces llamado por los aplausos del público. De la representación en la que hablar, confiada á la compañía del Sr. Mario.
ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Mostenses.
A medida que va viéndose más Los Mostenses gusta más al público. Se van componiendo y saboreando las bellezas inagotables de su partitura inspirada, que acredita una vez más al maestro Chapí, en su género de penanta, alegre y juguetón. El lujo con que la obra ha sido puesta en escena, las preciosas decoraciones de Murriel y la gracia de la obra, propia de la excelente compañía del Sr. Berges, merece muy bien el aplauso del público.
APOLO.—A las ocho y media.—El mo demonio.—El dúo de «La Africana».—El reclamo.—Los descamisados.
LARA.—A las ocho y media.—3.ª serie.—Turno 3.º par.—Los demonios en el campo.—La señora de Rodríguez.—La casa de baños.—Segundo acto.
Con éxito feliz se ha estrenado la nueva obra La señora de Rodríguez, D. Enríque Sierra, su autor, ha derrochado la gracia y vis cómica que le caracterizan. La obra durará largo tiempo en los carteles.
ESLAVA.—A las ocho y media.—La indiana.—Los vampiros (estreno).—Tragedias.—El abate San Martín.
El abate San Martín ha sido muy bien recibido por el público desde la noche del estreno y sigue haciendo las delicias del público cada noche en grado mayor. Los personajes del Abate, Sres. Perrín Palacios, de la Jarca y Marqués, de la música, son muy aplaudidos. En la representación están á gran altura las Sras. Martínez, Mariscal y Sotillos y los Sres. Castilla y Carrión.
Las demás obras de cartel se ven muy frecuentadas.
NOVEDADES.—A las ocho y media.—La paloma azul.
MARTIN.—A las ocho y media.—A las mas en pena.—Los hugonotes.—Segundo acto.—Torear por lo fino.
La discreción y el acierto con que el Sr. Espantaleón procede á la elección de las obras y la ejecución esmerada, atrae á este popular teatro público numeroso. Bien merece la compañía.
COLON.—Los días festivos trabaja por tarde y noche una numerosa compañía que obtiene grandes aplausos. El programa de las funciones es muy variado y el público muy numeroso.
ROME.—A las ocho y media.—Fiesta morisca.—¡Alto! ¿Quién vive?—Carpulín.—Los domingeros.
JARDIN DE ACCLIMACION (Feria).—47, Barrio de Argüelles.—Se ve muy frecuentado por el público, especialmente los jueves de moda. La banda de Ingenieros le da mayores atractivos, ejecutando preciosas piezas musicales.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA
Y
AMERICANA
REVISTA ESPECIAL
DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES
AÑO XXIX
Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.
Precios de suscripción en provincias: Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11.
Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias.
NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas.
La Administración de estos periódicos,
ALCALÁ, 23, MADRID;
remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

PERMUTAS
Desean permutar: Un Maestro con Escuela de niños en Vizcaya y una Maestra que ejerce en un pueblo muy pintoresco de la Costa Cantábrica, distante una hora de Santander; ambos pueblos tienen carretera con dos coches diarios y pagan con la mayor puntualidad 625 pesetas y demás emolumentos legales.
Los que reúnan las condiciones que exige la Real orden de 15 de Noviembre último y deseen adquirir más detalles, diríjense á esta Administración ó á D. Vicente López, en Cenarruza (Vizcaya).
HIGIENE INFANTIL
Sencilas nociones para los alumnos de las escuelas primarias, de uno y otro sexo,
por
D. AUGUSTO PÉREZ PERCHÉT
MATERIAS DE QUE TRATA:
Idea general.—La respiración.—El aparato digestivo.—Necesidad de los alimentos.—Destino de los alimentos.—El alimento perfecto.—Alimentos minerales, plásticos y digestivos.—Higiene alimenticia.—Las comidas.—Diversidad de alimentos.—Las bebidas y el tabaco.—La limpieza del individuo.—El sueño.—Higiene del vestido.—El ejercicio.—La casa.—Calor y frío.—Accidentes.—La farmacia y la medicina del hogar.
Un tomito en 8.º encuadernado en cartóné 0'50 pesetas ejemplar y 5 pesetas docena.
Véndese en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las demás de España y América.

PROFESOR DE FRANCES
Se ofrece para Colegio, lecciones á domicilio ó en su casa. Precios muy económicos. Razón: Plaza de Provincia. Entrada, Fresa, 8, segundo.
Biblioteca universal económica
COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
2 reales tomo.
OBRAS PUBLICADAS
Tomo II.
Novelas célebres de Doña María de Zayas.
El Castigo de la miseria.
La Fuerza del amor.
El Juez de su causa.
Tarde llega el desengaño (agotado). 1 vol.
Tomo IV.
Obras de Quevedo.
La Vida del Gran Tacano.
El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. 1 vol.
Tomo V.
Obras de Calderón de la Barca
La vida es sueño.
La Devoción de la Cruz.
A secreto agravio secreta venganza 1 vol.
Tomo VI.
Obras de Lope de Vega.
La Estrella de Sevilla.
El Castigo sin venganza.
El mejor Alcalde del Rey. 1 vol.
Se hallan de venta en la Administración de EL MAGER EAS L, Barco, 20, principal, remitiendo su importe en libranza del Giro mutuo, letras ó sellos de 15 céntimos.

SECCION DE ESPECTACULOS
BOLETÍN DEL DÍA 15.
ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno par.—Blancos y negros.—Entre primos anda el juego.
Se ha estrenado con éxito muy satisfactorio un drama en tres actos, titulado: Blancos y negros. Está fundado en una obra francesa de Sardou, y al pasar el Pirineo ha perdido todo su carácter francés para hacerse genuinamente español. Los autores de la importación Sres. Llano y Francos Rodríguez, han demostrado conocer bien nuestra escena y nuestro idioma. En la representación se distinguen las Sras. Argüelles y Rodríguez y los Sres. Mata, Buono y Corner, que son muy aplaudidos.
PRINCESA.—En este muy elegante coliseo comenzará á actuar mañana con el drama Divorciamonos, la compañía Tubau Palencia. El público de Madrid echaba ya de menos la excelente compañía dramática que todos los años hace primores artísticos en la escena de este teatro. El programa es muy

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores á 10 céntimos línea.